

COMISIÓN DE VIVIENDA Y HÁBITAT
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Vivienda y Hábitat, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 0265-LMM-CMQ-2018, recibido el 11 de abril de 2019, la señora Concejala Luisa Maldonado remite como su iniciativa el proyecto de Ordenanza Especial Reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374, sancionada el 22 de marzo de 2013, que aprobó el Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario.

1.2.- Con oficio No. SG-1208 de 16 de abril de 2018, la Secretaría General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto de Ordenanza y remite a la Comisión de Vivienda y Hábitat para que emita su resolución al respecto.

1.3.- La Comisión de Vivienda y Hábitat, en sesión extraordinaria de 05 de junio de 2018, conoció los informes emitidos sobre el proyecto de Ordenanza y además formularon observaciones finales al texto del proyecto, emitiendo su resolución al respecto.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficio No. STHV-DMPPS-2543, el Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda emite sus observaciones sobre el proyecto de Ordenanza, no obstante de aquello emite informe favorable para que se continúe con el tratamiento del proyecto de Ordenanza.

2.2.- Mediante oficio No. EPMHV-GT-DEPyE-2018-0657 de 11 de junio de 2018, el Abg. Álvaro Orellana, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, remite el texto final del proyecto de Ordenanza, en el cual se han considerado las observaciones formuladas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Procuraduría Metropolitana, así como las formuladas en el seno de la Comisión.

3.- INFORME LEGAL:

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: Elizabeth
	FECHA: 26/06/2018
	HORA: 15:21
	FIRMA: [Firma]

Mediante oficio Expediente Procuraduría No.2018-01723 de 30 de mayo de 2018, el Procurador Metropolitano (E) emite informe legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza; sin perjuicio de lo cual formula varias observaciones al texto de la propuesta.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Vivienda y Hábitat, luego de conocer y analizar el expediente y los informes técnicos y legal que reposan en el mismo, en sesión extraordinaria realizada el 05 de junio de 2018; con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acogiendo las observaciones formuladas por parte de las y los Concejales miembros de las Comisiones, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Especial Reformativa de la Ordenanza Especial No. 0374, sancionada el 22 de marzo de 2013, que aprobó el Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Luisa M.
Lic. Luisa Maldonado

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Hábitat

Renata Salvador
Abg. Renata Salvador

Concejala Metropolitana

Eddy Sánchez
Lic. Eddy Sánchez

Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Resolución.

Elaborado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	13/06/2018	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Abg. Diego Cevallos Salgado	13/06/2018	
Verificación de la votación	Paúl Carvajal	13/06/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Luisa Maldonado	13/06/2018 <i>[Signature]</i>	19/06/2018 <i>[Signature]</i>
Renata Salvador	26/06/2018 <i>[Signature]</i>	26/06/2018 <i>[Signature]</i>
Eddy Sánchez	25/06/2018 <i>[Signature]</i>	26/06/2018 <i>[Signature]</i>
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha	Recepción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

cumplir sentido

Es deber esencial del Estado *lato sensu* garantizar a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.¹

Precepto que se contempla en el artículo 4 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, establece la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda; y en el artículo 54, letra i), que entre las funciones de las corporaciones municipales prevé la de implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.

En concomitancia con tales normas, y conforme lo previsto en el artículo 30 de la Ley Fundamental, que reconoce a las personas el derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, y en cumplimiento de los lineamientos estratégicos trazados en la Ordenanza 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que dentro del Plan de Uso y Ocupación del suelo, en el número 1.10 contempla el uso residencial de interés social (RIS), definiéndolo como: "(...) Zonas de uso residenciales exclusivas para el desarrollo de viviendas de interés social, reubicación emergente y asentamientos humanos ubicados en áreas de riesgo no mitigable y primera vivienda, infraestructura educativa y equipamiento comunitario. (...)", se construyó el Programa "Ciudad Bicentenario" como un proyecto de vivienda de interés social, cuyo promotor es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito iniciado en la administración municipal del General Paco Moncayo Gallegos, a través de la Unidad Ejecutora Ciudad Bicentenario de la Empresa de Desarrollo Urbano de Quito "EMDUQ C.E.M." hoy, en virtud de la Ordenanza Metropolitana No. 307 sancionada el 19 de marzo de 2010, ejecutado por la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, EPMHV.

Programa de vivienda que se encuentra situado en la Hacienda Tajamar, sector de Pomasqui y actualmente en su etapa conclusiva de consolidación, gracias al decidido impulso desplegado por la EPMHV, que en su ejecución ha debido solventar una serie de complicaciones de carácter jurídico, técnico y económico para concluir el Proyecto definitivamente.

¹ Así lo dispone el artículo 66, número 2 de la Constitución de la República.

Programa de vivienda que se atiene a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo que define a la vivienda de interés social como aquella adecuada y digna, destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, y establece que los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades.

Ahora bien, siempre en función de la promoción de la persona humana, objetivo central de la gestión corporativa municipal, en orden a brindar a los postulantes el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos bajo los principios de justicia social, equilibrio entre lo urbano y lo rural, y considerando que a tenor de la Norma Constitucional el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía:²

Dadas las características actuales de ocupación del suelo, el nivel de densificación del programa de vivienda y la necesidad imperiosa de consolidar el equipamiento que debe ser de uso público, se hace necesario proponer la siguiente reforma a la Ordenanza Especial No. 0374, PROYECTO URBANÍSTICO CIUDAD BICENTENARIO, que tiene como finalidad consolidar el espacio público de equipamiento que posteriormente será desarrollado por la municipalidad en su calidad de promotor.

Reforma que en virtud de lo anotado justifica su diligente aprobación en pro de los beneficiarios de este importante Programa de Vivienda de Interés Social impulsado por el MDMQ, cuyo tenor consta a continuación.

² Artículo 31 de la Constitución de la República.

ORDENANZA No. XXXX

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que el artículo 30 de la Constitución de la República dispone que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";

Que el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que el número 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que el número 25 del artículo 66 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que el número 26 del artículo 66 y el artículo 321 de la Constitución de la República garantizan a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;



Que los números 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución otorgan a los gobiernos municipales las competencias exclusivas de:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y,
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que la letra i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con la letra i) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, determina que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal (metropolitano): implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal (metropolitano);

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de suelo define a la vivienda de interés social como aquella adecuada y digna, destinada a los grupos de atención prioritaria y a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, y establece que los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades;

Que el artículo 86 *Ibidem* bajo el acápite "Procedimientos administrativos para la implementación de vivienda de interés social" dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos expedirán ordenanzas de normas para los diseños urbanísticos y arquitectónicos y para el procedimiento abreviado específico y expedito de recepción de obras en programas especiales de vivienda, que incluyan el otorgamiento de permisos únicos para la habilitación del suelo, edificación y habitabilidad en un proyecto de vivienda social;

Que las letras a), w) y x) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con las letras a), u) y v) del artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal (Metropolitano): ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la

construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que el artículo 186 del COOTAD, en concordancia con las letras c) de los artículos 57 y 87 del mismo cuerpo normativo, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que los artículos 510 letra c) y 534 letra b) del COOTAD determinan la exención temporal del pago del impuesto a los predios urbanos los edificios que se construyan para viviendas populares; y, el impuesto de alcabala a la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social;

Que mediante Ordenanza Metropolitana No. 0267, sancionada el 16 de septiembre de 2008, se expidió los lineamientos sobre la promoción de suelo y vivienda nueva de interés social, en los que se determina la exención total del pago del impuesto de alcabala en la transferencia de dominio de los bienes inmuebles destinados a este fin;

Que mediante Ordenanza Metropolitana No. 0014, sancionada el 29 de mayo de 2009, se sustituyó la ordenanza especial sustitutiva No. 012, sancionada el 16 de marzo de 2007, que aprobó el Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario;

Que el Concejo Metropolitano, mediante Resolución No. C 0094 de 4 de marzo de 2010, aprobó la Política Metropolitana de Hábitat y Vivienda (PMHV) en la que constan los mecanismos de aplicación del principio del Buen Vivir y demás lineamientos que dirigen la gestión en vivienda social, con énfasis en los sectores de atención prioritaria, favoreciendo el desarrollo comunitario integral, la autogestión comunitaria y el sistema de economía solidaria;

Que mediante Ordenanza Metropolitana No. 307, sancionada el 19 de marzo de 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV) con el fin de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para

propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, colaborando en la reducción del déficit de vivienda;

Que mediante Ordenanza Metropolitana No. 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, que aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del Plan de Uso y Ocupación del suelo, en el número 1.10 contempla el uso residencial de interés social (RIS), definiéndolo como: "(...) Zonas de uso residenciales exclusivas para el desarrollo de viviendas de interés social, reubicación emergente y asentamientos humanos ubicados en áreas de riesgo no mitigable y primera vivienda, infraestructura educativa y equipamiento comunitario. (...)";

Que el número 2 del artículo 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, publicada en el Registro Oficial Suplemento 328 de 11 de septiembre de 2012, reformada con Ordenanza Metropolitana No. 432, sancionada el 20 de septiembre de 2013, define como proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales a aquellos instrumentos de planificación urbanística arquitectónica de iniciativa pública o privada, susceptibles de implementarse en predios que reúnan ciertas características específicas; y que se desarrollarán en concertación con la Municipalidad y podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabilidad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de áreas naturales;

Que se hace necesaria la reforma de la Ordenanza Especial No. 0374, Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario con el fin de consolidar las zonas de equipamiento con predios que sean de uso público.

Que el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMPPS-2543, emite informe técnico favorable para que se continúe con el proyecto normativo reformatorio de la Ordenanza Especial No. 0374, Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario;

Que el Procurador Metropolitano (e), con Oficio GDOC No. 2018-063743, expediente P.M.: 2018-01723 de 30 de mayo de 2018, emite criterio jurídico favorable al proyecto de Ordenanza reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 264 números 1 y 2, 375 número 5 de la Constitución de la República; y, 54, 57, 186, 510 y 534 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA ESPECIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA ESPECIAL No. 0374, SANCIONADA EL 22 DE MARZO DEL 2013 QUE APROBÓ EL PROYECTO URBANÍSTICO “CIUDAD BICENTENARIO.”

Artículo 1.- Objeto. - Esta ordenanza reforma expresamente a la ordenanza especial No.0374, sancionada el 22 de marzo del 2013, que aprobó el Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario (en adelante El Proyecto).

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente: **“Artículo 3.- Órgano responsable.** - *Se encarga la gestión, implementación y ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV).*

La planificación del equipamiento estará a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), en coordinación con las entidades competentes.

Las áreas de equipamiento que no se construyan inmediatamente, estarán a cargo de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), para su adecuación y mantenimiento, lo cual se llevará a cabo en coordinación con la gestión de obras de la EPMHV.”

Artículo 3.- Refórmese el inciso cuarto del literal c) del artículo 12 Trama vial, por lo siguiente:

“Vía interna de un carril (Calles 4 (parcial), 6, 8, 10, de 12 metros de ancho, calzada de 6 metros, un sentido, carril de estacionamiento lateral en banda diferenciada discontinua de 2 metros, aceras de 3 metros combinadas (piso duro 50% y césped 50%) arborizadas cada 6 metros máximo, excepto en aquellos tramos de vía que son considerados como curvas de retorno (Pasajes) que deberán ser de doble sentido. Ver plano P-05”

Artículo 4.- Sustitúyase el literal f) del artículo 12 por el siguiente:

“f) Transporte público. - *Tanto los recorridos, como las paradas del transporte público de pasajeros que preste servicio en Ciudad Bicentenario, responderán a las definiciones que la Entidad Administradora del Sistema de Transporte establezca, para lo cual deberán realizarse los respectivos estudios técnicos y los procesos de socialización con los moradores.*

La Secretaría responsable de la Movilidad planificará con la antelación pertinente la prestación de servicio en el área de influencia”.

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 32, por el siguiente: "**Artículo 32.- Asignación de suelo no residencial.** - Las áreas que se asignan al equipamiento urbano, según el cuadro No. 1 del plano P-14 adjunto a la presente ordenanza, son:

- Suelo para equipamiento social y público, constituido por el aporte que establecen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Estos terrenos serán transferidos a favor de la Municipalidad en calidad de bienes municipales de dominio público, y se destinarán a los equipamientos establecidos en el Plano P-12 Usos de Suelo y reservas para equipamientos y en el cuadro No. 1 de la lámina P-14 Referente al Equipamiento.

En el caso de que existan áreas de equipamiento adicionales a las requeridas por la norma por medio de esta ordenanza pasan de bienes de uso privado a bienes de uso público, sumándose a las ya existentes.

En relación a las manzanas de equipamientos MQ12-MEQ-13 donde se implanta el Colegio Réplica Montufar, se mantenido en el estado actual y en el caso de la manzana MQ-14 se mantendrá como bien de uso privado destinarán a educación, esto a fin de consolidar los servicios del Colegio Réplica Montufar".

DISPOSICIONES GENERALES. -


Primera. - La reforma dispuesta mediante la presente Ordenanza Metropolitana tiene efecto únicamente en lo referente a los artículos reformados, por consiguiente, la Ordenanza Metropolitana No. 0374 sancionada el 22 de marzo del 2013, en todo lo que no se hay reformado, tiene plena validez y vigencia.

Segunda. - En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en las ordenanzas metropolitanas vigentes, las Normas de Arquitectura y Urbanismo, el Código Ecuatoriano de la Construcción y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición final. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la página web institucional.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a.....de 2018.

..

SECRETARÍA GENERAL	RECIBIDO: Alejandra
	FECHA: 16-02-2018
	HORA: 15:22
SERVICIO GABINETE ORTIZ CONCEJAL	SERVA: 
	QUITO

Oficio No.: SG- 1208

Quito D.M., 16 ABR 2018

Ticket GDOC: 2018-055564

Abogado
Sergio Garnica Ortiz
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Profesora
Luisa Maldonado
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Hábitat

Presentes

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Especial Reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374, sancionada el 22 de marzo de 2013, que aprobó el Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario.

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0265-LMM-CMQ-2018, de 9 de abril de 2018, recibido en esta Secretaría el 11 de abril del mismo año, por el cual la Concejala Lic. Luisa Maldonado, remite el proyecto de Ordenanza Especial Reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374, sancionada el 22 de marzo de 2013, que aprobó el Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a las Comisiones competentes en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado, detalle de las normas a ser reformadas y derogadas con la propuesta.


En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a las Comisiones de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el

conocimiento del mismo en sesión conjunta de las Comisiones de Uso de Suelo; y, Vivienda y Hábitat.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edificio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

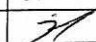
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-04-16	

Ejemplar 1: Destinatarios
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de las Comisiones de Uso de Suelo; y, Vivienda y Hábitat
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
Ejemplar 7: Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
Ejemplar 8: Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

2018 - 055564 ✓



Luisa Maldonado M.
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Oficio No.0265-LMM-CMQ-2018
Quito, 09 de abril de 2018

Fecha: **11 ABR 2018** Hora **16:00**

Doctor **Nº HOJAS -2317**
Diego Cevallos **Recibido por: [Firma]**

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

[Firma manuscrita]
11/04/2018

De mi consideración:

Remito a usted el texto reformativo a la Ordenanza Especial Sustitutiva No.0374 de la Ordenanza Especial No.0014 que aprobó el Proyecto Urbanístico Ciudad Bicentenario, a fin de que, una vez verificado el cumplimiento de las formalidades en virtud de lo señalado en el Artículo 13 de la Resolución 074, se remita formalmente a la Comisión de Vivienda y Hábitat para su procesamiento.

Adicionalmente adjunto el expediente que incluye los informes de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda y de la Secretaría Metropolitana de Movilidad, así como el acta de la reunión de socialización realizada con los moradores del proyecto, con las respectivas firmas de asistencia.

Por la atención favorable a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Lic. Luisa Maldonado M.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO



- Adj. Texto borrador modificatoria Ord. 0374
- Copia Informe EPMHV
- Copia Informe Secretaría de Movilidad
- Acta de reunión de socialización y registro de asistencia

Elaborado por:	MAJM
Revisado por:	MCSC

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.
Teléfonos: 3952300-3952500 **Ext.** 12176
Quito-Ecuador

-23-

2018-063743
 2018-017920

*Revisión de
 Vivienda y
 Hábitat
 9/15/18
 11/06/2018*

Quito, 08 de Junio de 2018
 Oficio N°. EPMHV-GT- DEPyE-2018-0657

Abogado.

Diego Cevallos

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente:

Asunto: REFORMATORIA DE LA ORDENANZA ESPECIAL No. 0374,
 PROYECTO URBANÍSTICO CIUDAD BICENTENARIO.

Mediante la presente se remite la propuesta de la Reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374, PROYECTO URBANÍSTICO CIUDAD BICENTENARIO", ubicado en la Parroquia Calderón al norte de la Ciudad de Quito, aprobado mediante Ordenanza Especial Sustitutiva No.0374 sancionada el 22 de marzo del 2013, en la cual se ha tomado en consideración las observaciones y recomendaciones expuestas en los informes favorables tanto de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, oficio No. STHV-DMPPS-2543 de 05 de junio de 2018, y de la Procuraduría Metropolitana, oficio con número de ticket GDOC No. 2018-063743, expediente P.M.: 2018-01723 de 30 de mayo de 2018 respectivamente, para que se continúe con el proceso de aprobación de la reformatoria propuesta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Abg. Alvaro Orellana Sáenz

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **11 JUN 2018** Hora **11:46**

Nº. HOJAS **-201-100-**

Recibido por: *[Handwritten signature]*

Adj. Informe técnico favorable de la STHV, oficio No. STHV-DMPPS-2543
 Criterio jurídico laborable GDOC No. 2018-063743
 Propuesta de ordenanza: Texto Ordenanza 4 hojas útiles formato A4, 7 hojas formato A3.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Ma. Isabel Atti	DEPyE	08/06/2018	<i>[Handwritten signature]</i>
Aprobación:	Arq. Carlos Estupiñán	GT	08/06/2018	<i>[Handwritten signature]</i>

Abogado
Álvaro Orellana Sáenz
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda
Presente.-

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria de la OM No. 374

De mi consideración:

En atención al Oficio NoEPMHV-GT-DEPyE-2018-0611 de fecha 30 de mayo de 2018, mediante el cual se informa que el Proyecto de Interés Social "Ciudad Bicentenario", ubicado en la parroquia Calderón, aprobado mediante ordenanza Especial Sustitutiva No. 0374, sancionada el 22 de marzo de 2013, se encuentra en su etapa final de consolidación y a la fecha presenta ciertas modificaciones.

Debido a que han cambiado las características actuales de ocupación del suelo, el nivel de densificación del programa de vivienda y la necesidad de consolidar el equipamiento que debe ser público, remiten la propuesta de reforma de la Ordenanza Especial No. 0374, PROYECTO URBANÍSTICO CIUDAD BICENTENARIO.

Al respecto, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda luego de revisar la documentación recibida, le informa:

En la exposición de Motivos:

- Ampliar la exposición de motivos incorporando temas relacionados a la planificación territorial y la vivienda de interés constantes en el Constitución de la República, el COOTAD y la LOOTUGS, así como los objetivos y lineamientos estratégicos establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), Ordenanza 041, respecto a la vivienda de interés social.
- Ampliar las razones por la que se está modificando la trama vial (Artículo 4), así como las reformas en el Artículo 5 relacionado al transporte público.

En los considerandos:

- Añadir en los considerandos lo que establece la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y gestión del Suelo (LOOTUGS) respecto a la vivienda de interés social.

En el texto de la ordenanza:

- Por cuestiones formales de secuencia numérica de los artículos reformados, es conveniente que el Artículo 3 (renumerado) vaya al final, antes de las disposiciones finales.
- El primer párrafo del Artículo 3, indica según el cuadro No. 1 del plano P-14, se recomienda se indique coloque el número del cuadro y se indique que es en la lámina P-14.
- El Artículo 4 que reforma el inciso cuarto del literal c) del artículo 12 Trama vial, se sugiere se realice un gráfico explicativo como anexo a lo que se reforma y que consta en el Plano P-05.

Con las recomendaciones antes indicadas esta Secretaría emite informe favorable para que se continúe con el proyecto normativo reformativo de la Ordenanza Especial No. 0374, PROYECTO URBANÍSTICO CIUDAD BICENTENARIO.

Atentamente,


Arq. Jacobo Herdoiza

SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

C.c. Prof. Luisa Maldonado. Presidenta de la Comisión de Hábitat y Vivienda MDMQ.

Adjunto documentación constante en 3 hojas útiles formato A4, 7 hojas en formato A3 y un CD.

ACCIÓN	RESPONSABLES	SIGLA – UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	P. Ortega	DMPPS	2018-06-05	<i>PO</i>
Revisado por	V. Tapia	DMPPS	2018-06-05	<i>ZAA</i>

Comisión de Vivienda
y Hábitat
2331 Alvarado

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 18 MAY 2018 Hora 11:47

Nº. HOJAS -CNCO-
Recibido por: [Firma]

Oficio No. STHV-DMPPS-
DM Quito, 18 MAY 2018
Ticket GDOC-2018-063743

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

Asunto: Conocimiento y observaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria a la OM No. 374

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SG-2018-1337 de fecha 26 de abril de 2018, mediante el cual por disposición de la concejala Lcda. Luisa Maldonado, Presidenta de la Comisión de Vivienda y Hábitat; y, según lo dispuesto en dicha comisión el 3 de abril de 2018, remiten el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374.

Al respecto, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda luego de revisar la documentación recibida, le informa:

Con la finalidad de remitir las correspondientes observaciones y recomendaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374, solicito cordialmente se remita toda la información del texto de la ordenanza reformatoria, la exposición de motivos, los considerandos, así como los planos y cuadros con las modificaciones planteadas.

Atentamente,

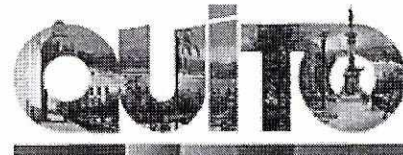
Arq. Vladimir Tapia
DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Adjunto documentación contante en 4 hojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLES	SIGLA - UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	P. Ortega	DMPPS	2018-05-14	[Firma]

SECRETARÍA CONCEJALIA LUISA MALDONADO MORAÑO CONCEJAL	RECIBIDO: <i>Luisa Maldonado</i>
	FECHA: <i>31-05-2018</i>
	HORA: <i>14h45</i>
	FIRMA: <i>Luisa</i>

QUITO
ALCALDÍA



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Ticket GDOC No. 2018-063743
Expediente P.M.: 2018-01723

Quito, D.M 30 MAY 2018

Abogado
Diego Cevallos
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ)
Presente. -

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **30 MAY 2018** Hora **16:15**

Nº. HOJAS **CINCO**
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En atención al Oficio N° SG-2018-01338 de 26 de abril de 2018, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente escrito.

II. Solicitud formulada:

Mediante Oficio N° SG-2018-01338 de 26 de abril de 2018, se manifiesta:

"Por disposición de la Concejala Lcda. Luisa Maldonado, Presidenta de la Comisión de Vivienda y Hábitat; y, según lo resuelto en sesión de dicha comisión el 3 de abril de 2018, remito a usted el Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Especial No. 0374, particular que envío para su conocimiento y observaciones pertinentes."

III. Base Legal:

- **Constitución de la República del Ecuador.**

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas"



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)."

"Art. 238.- (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."


"Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...)

5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar."

• **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.**

"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...)
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; (...)"

"Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

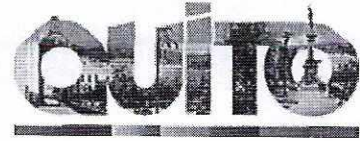
- a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)*
- x) *Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)*

IV. Análisis y Pronunciamiento:

Una vez analizado el Borrador de Proyecto de Ordenanza, ésta Procuraduría Metropolitana emite criterio jurídico favorable para que la Comisión de Vivienda y Hábitat, de considerarlo pertinente, proceda a remitirlo al Concejo Metropolitano para su conocimiento y eventual aprobación.

No obstante, de forma previa recomendamos se incorpore en su texto las siguientes observaciones para su perfeccionamiento:

1. Dentro de la Exposición de Motivos, en el primer párrafo es preciso eliminar una de las frases "Ciudad Bicentenario" toda vez que se lo repite dos veces de forma seguida.
2. En el tercer párrafo de la Exposición de Motivos, cuarta fila, mejorar su redacción cambiando "reforma que tiene con finalidad consolidar el espacio público de equipamiento que posteriormente será desarrollado por la municipalidad en su calidad de promotor" por: "reforma que tiene como finalidad consolidar el espacio público de equipamiento que posteriormente será desarrollado por la municipalidad en su calidad de promotor".
3. A continuación del tercer párrafo no se adjunta el resto del texto de la Exposición de Motivos hasta la siguiente hoja donde se continúa con la frase "transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social;", por lo que se recomienda complementarlo.
4. Incluir dentro de los Considerados la base legal relacionada con la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.
5. Modificar el orden de los artículos de manera tal que las reformas se hagan ordenadamente, y así, el artículo 4 sea el 3; el 5 el 4; y, el 3 el 5.
6. En el Artículo 4, recomendamos se reforme el texto propuesto, pues no es pertinente que en una Ordenanza Metropolitana se pretenda incorporar la frase: "Vía interna de un carril (Calles 4 (parcial), 6, 8, 10, **por ejemplo**) de 12 metros ...". Pues toda vez que "la ley manda, prohíbe o permite",



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

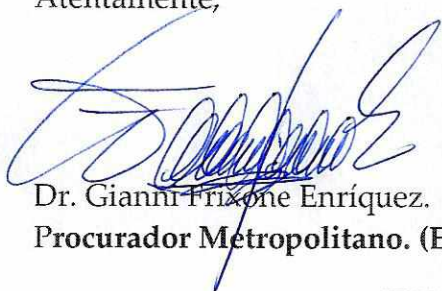
- jurídicamente no es aconsejable introducir en una propuesta de ordenanza ejemplos como el citado, sino proceder a determinar de forma directa cuales son las medidas de los carriles y aceras.
7. Reformar el texto de la "Disposición final" del proyecto de ordenanza, de forma que diga: "Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la página web institucional.", por ser lo correcto.
 8. Finalmente recomendamos que conjuntamente con la remisión del Proyecto de Ordenanza al Concejo Metropolitano, se adjunten los informes técnicos respectivos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, conforme consta en los considerandos, a fin de que justifiquen técnicamente y brinden sustento a la propuesta de reforma de ordenanza.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixione Enríquez.
Procurador Metropolitano. (E)

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	Verónica Santillán	PM	14-05-2018	
Revisión:	Juan Carlos Mancheno Edison Yépez Vinuesa	PM	14-05-2018	
		PM	30-05-2018	

Oficio No. EPMHV-GT-2018-0402
Quito DM, 03 de abril de 2018

Profesora
Luisa Maldonado
CONCEJALA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Presente


Asunto: Informe Técnico Reforma Ordenanza 0374 del Proyecto Ciudad Bicentenario.

De mi consideración:

La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda por medio de la presente y luego del análisis de la situación actual de los equipamientos aprobados en Ordenanza 0374 del Proyecto Ciudad Bicentenario, emite el Informe Técnico No. 005-GT-EPMHV-02-04-2018, en relación a la propuesta de reformas a las manzanas de equipamiento que no se han ejecutado, adjunto el mencionado Informe para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Álvaro Orellana
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	CEstupiñán	03/04/2018	

Adjunto: Informe Técnico No. 005-GT-EPMHV-02-02-2018

CC.

Ejemplar 1: Concejala Luisa Maldonado, MDMQ
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

INFORME TECNICO No.005-GT-EPMHV-02/04/2018
REFORMA ORDENANZA N° 0374 PROYECTO CIUDAD BICENTENARIO

1. ANTECEDENTES

Con fechas 17 de enero y 28 de febrero de 2013 fue discutida y aprobada en dos debates la Ordenanza Especial N° 0374, del Proyecto Municipal de Vivienda Social "Ciudad Bicentenario".

El proyecto está conformado por manzanas de vivienda y de equipamiento (publico / privado), la cabida del proyecto es de 2.500 viviendas, por lo que en el habitaran 10.000 personas aproximadamente.

La ejecución del proyecto en lo referente a vivienda e infraestructura actualmente alcanza un 90%, y se ha planificado en coordinación con la EPMMOP y EPMAPS, que este año 2018, se culminara con la ejecución de las obras de infraestructura faltantes por lo que es imprescindible atender el tema de los equipamientos públicos que servirán a los habitantes de este proyecto que está siendo habitado poco a poco y que en un futuro cercano llegara al tope de su capacidad de habitantes.

En lo concerniente a las manzanas de equipamiento la EPMHV, a ejecutado el equipamiento denominado MEQ-1, que es un equipamiento recreativo parque barrial, en el cual se localizan las casas comunales que sirven al conjunto y que la Ordenanza especifica que serán de uso múltiple y se construirán en lugares estratégicos para que todos los conjuntos usufructúen equitativamente de ellas, de forma y tamaño que atiendan cómodamente los requerimientos de tres o más conjuntos habitacionales. Además de un parque recreativo en la manzana de equipamiento denominado MEQ-25 LOTE A3-4.

Se han hecho gestiones con las entidades pertinentes a través del tiempo en el que se han ejecutado lo conjuntos de vivienda con el objetivo de implementar los equipamientos planificados sobre todo en educación, seguridad, salud, etc. Con la reactivación y culminación del proyecto los habitantes de la etapa 1 que viven ya un tiempo considerable en el mismo han expresado sus necesidades e inquietudes acerca de los servicios que se irán implementando y de los espacios que mediante gestión comunitaria se han implementado y que la comunidad los usa periódicamente.

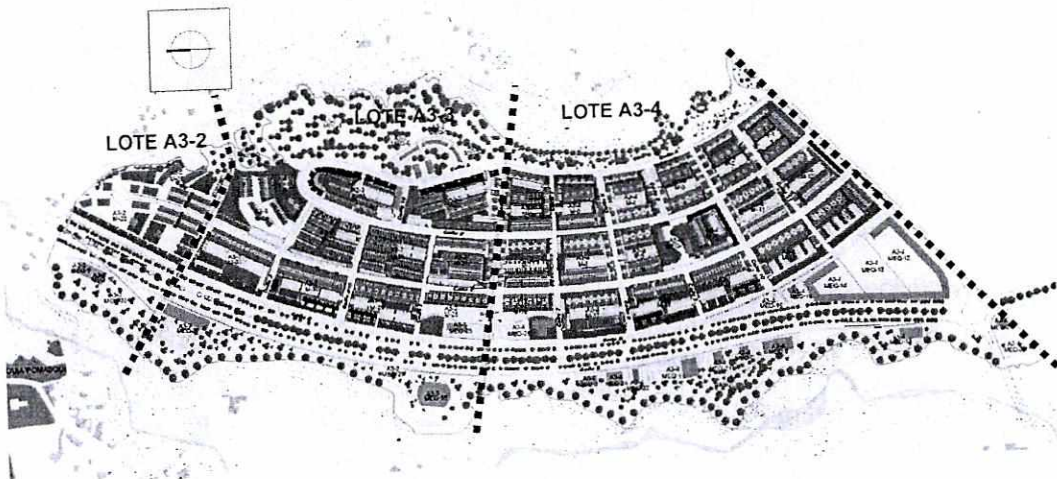
A estas preocupaciones de la gente que ya vive en el proyecto se suman las de las personas que habitaran próximamente la etapa 2, y que se han expresado en varias actividades desarrolladas en inspecciones al proyecto, mesas de trabajo, comisiones de Hábitat y Vivienda.

En tal sentido a través de la Comisión de Hábitat y Vivienda del Concejo Metropolitano de Quito, se realizó con fecha 3 de marzo de 2018 una socialización para emprender una reforma a la Ordenanza vigente específicamente en el tema de equipamientos con la participación de los dirigentes de los beneficiarios del proyecto, funcionarios de la EPMHV y representantes de la Comisión de Vivienda, en la cual se discutió y se definió la siguiente propuesta de reforma.

✚

2. INFORME TECNICO

ANALISIS SITUACION ACTUAL EQUIPAMIENTOS CIUDAD BICENTENARIO



La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda ha ejecutado o ha coordinado la ejecución de los equipamientos correspondientes a las siguientes manzanas:

LOTE A3-4

- MEQ-1: PARQUE BARRIAL.- Conformado por casa comunal, guagua centro, caminerías, plaza central, áreas verdes, juegos infantiles y gimnasio biosaludable.
- MEQ-12 y 13: COLEGIO REPLICA MONTUFAR.- Se coordinó con el Gobierno a través de Inmobiliar y el Ministerio de Educación para la implantación de un colegio secundario lo cual se logró, está ejecutado y en uso.
- MEQ-16: UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA: Se coordinó con el Gobierno a través del Ministerio del Interior para la implantación de una UPC lo cual se logró, está ejecutado y en uso.
- MEQ-25: ÁREA DE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS.- ya que en esta área no está permitido implementar construcciones cubiertas se ha ejecutado tratamiento de piso (caminerías, área para bailoterapia, gimnasio biosaludable, áreas verdes) e iluminación dándole un uso recreativo.

LOTE A3-3

- MEQ-18: CANCHA DE FUTBOL.- en coordinación con los habitantes del proyecto de la primera etapa lote A3-4, se adecuo una cancha de futbol, la cual es utilizada por la comunidad organizada.

MANZANAS DE EQUIPAMIENTO POR EJECUTAR:

LOTE A3-4

- MEQ-3: PRIVADO - CULTURAL (biblioteca)
- MEQ-7: PÚBLICO - SALUD (clínica)
- MEQ-8: PÚBLICO - SALUD (subcentro de salud)
- MEQ-11: PÚBLICO - BIENESTAR SOCIAL (centro infantil)
- MEQ-14: PRIVADO - EDUCACION (unidad educativa)
- MEQ-15: PÚBLICO - TRANSPORTE (estación de taxis, parada de buses).
- MEQ-17: PÚBLICO - RECREATIVO (parque infantil, escuela deportiva), canchas).
- MEQ-19: PÚBLICO - RECREATIVO (espacios verdes urbanos)
- MEQ-20: PÚBLICO - RECREATIVO (espacios verdes urbanos, ciclo vías).
- MEQ-21: PRIVADO - SALUD (consultorios médicos).
- MEQ-22: PÚBLICO - AGENCIAS MUNICIPALES.
- MEQ-23: PÚBLICO - SEGURIDAD (estación de bomberos).
- MEQ-24: PRIVADO - CULTURAL (centro de promoción popular).

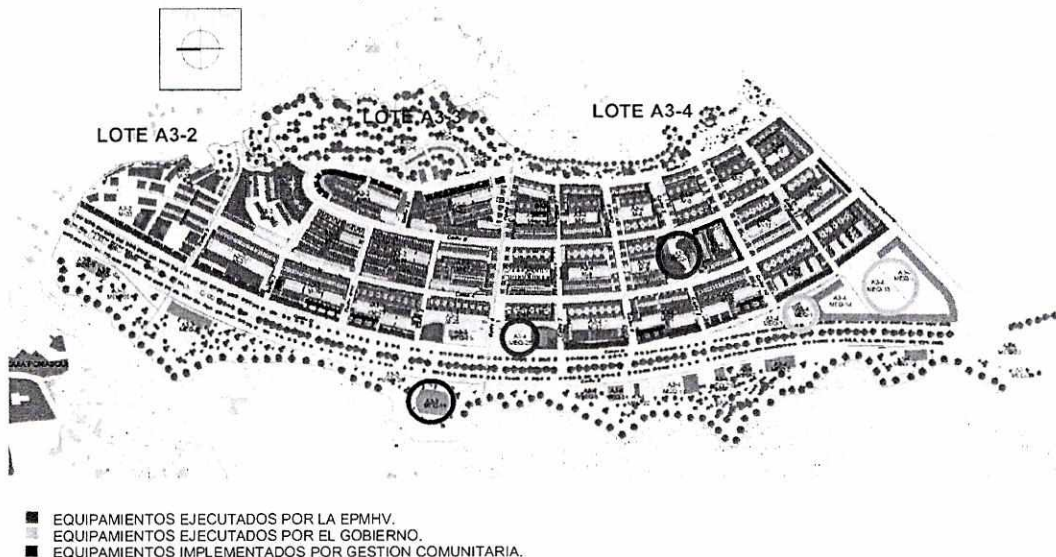
LOTE A3-3

- MEQ-2: PRIVADO - EDUCACION (preescolar).
- MEQ-4: PÚBLICO - USO MULTIPLE CULTURAL.
- MEQ-5: PÚBLICO - USO MULTIPLE CULTURAL.
- MEQ-6: PÚBLICO - USO MULTIPLE CULTURAL.
- MEQ-18: PRIVADO - RECREATIVO DEPORTIVO.
- MEQ-20: PÚBLICO - RECREATIVO (espacios verdes urbanos, ciclo vías).
- MEQ-25: PRIVADO - ÁREA DE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS POSIBLE EQUIPAMIENTO CULTURAL.

LOTE A3-2 (predio privado)

- MEQ-9: ASISTENCIA SOCIAL.
- MEQ-10: CENTRO DE CULTO.
- MEQ-20: PÚBLICO - RECREATIVO (espacios verdes urbanos, ciclo vías).

UBICACION EQUIPAMIENTOS EJECUTADOS



3. PROPUESTA REFORMAS ORDENANZA

Las reformas que se proponen a la Ordenanza son específicamente a las manzanas de equipamiento que faltan por ejecutarse en el proyecto con el objetivo del perfeccionamiento de la dotación del mismo en busca del aprovechamiento más eficiente del suelo urbano con servicios y la generación de espacio público activo y de calidad, con lo cual, se logra, una mejor conformación de algunas manzanas de equipamiento por lo que se propone unificar varios lotes, asignándoles usos de suelo y nuevas nomenclaturas, cambio de uso y propiedad en otros .

Acogiendo las necesidades de la población que ya vive actualmente en el proyecto y que han sido manifestadas en diferentes actividades como mesas de trabajo, comisiones de vivienda y hábitat e inspecciones en territorio.

Aclarando que con estas reformas la extensión de las áreas destinadas al equipamiento no se reducen ni aumentan solo se reconfiguran.

Las reformas planteadas son las siguientes:

1. Unificación parcelaria de manzanas de equipamiento, asignación de uso de suelo y nueva nomenclatura.

LOTE A3-4

Las manzanas de equipamiento:

MEQ-7, MEQ-8 y MEQ-21, se unifican en un solo lote de 6.256 m², su nomenclatura será MEQ-11, y se destinara para EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACION PUBLICA (Agencias municipales, Oficinas de agua potable, energía eléctrica, teléfonos). Y CULTURAL (sala de uso múltiple, biblioteca, museo de arte popular, galerías publica de arte, centro de promoción popular).

MEQ-11 y MEQ-22: se unifican en un solo lote de 4.973 m², su nomenclatura será MEQ-10 y se destinara para EQUIPAMIENTO RECREATIVO-DEPORTIVO (Cancha de futbol).

MEQ-3 y MEQ-24: se unifican en un solo lote de 3.350 m², su nomenclatura será MEQ-9 y se destinara para EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL (Centro infantil, casa cuna, guardería, orfanatorios, centro de reposo, asilo de ancianos)

LOTE A3-2 (Lote Privado)

MEQ-9 y MEQ-10: se unifican en un solo lote de 2.464 m², su nomenclatura será MEQ-3 y se destinara para EQUIPAMIENTO EN GENERAL.

2. MANZANA DE EQUIPAMIENTO MEQ-2

Como gestión de la EPMHV, en cumplimiento de la ordenanza vigente a coordinado con el IESS, la posibilidad de implementación de un centro de salud para el proyecto, después del análisis de la mejor localización se ha concluido que la manzana de equipamiento MEQ-2, cumple con los requerimientos para la futura implementación de este equipamiento por lo que es necesario el cambio de propiedad de privado a público y el de uso de suelo de educación a salud.

✍

3. MANZANA DE EQUIPAMIENTO MEQ-18

CANCHA DE FUTBOL.- como se mencionó anteriormente en coordinación con los habitantes del proyecto de la primera etapa, se adecuo una cancha de futbol, en la cual la comunidad ya realiza actividades deportivas como campeonatos de futbol, etc.; se ha generado un sentido de apropiación del espacio como público, sin embargo en la ordenanza consta como privado, por lo que es necesario el cambio de propiedad de privado a público.

Una vez realizadas las reformas a las manzanas de equipamiento la nomenclatura general de estas quedaría de la siguiente forma:

LOTE A3-4

NOMENCLATURA ORDENANZA 2013	NOMENCLATURA ORDENANZA 2018	USO	ÁREA TOTAL
MEQ-1	MEQ-1	RECREACION	4.903
MEQ-3	MEQ-9	BIENESTAR SOCIAL	3.519
MEQ-24			
MEQ-7	MEQ-11	ADM.PUBLICA CULTURAL	6.256
MEQ-8			
MEQ-21			
MEQ-12	MEQ12	EDUCACION	9.629
MEQ-13	MEQ13		6.938
MEQ-14	MEQ14		4.059
MEQ-15	MEQ-15	TRANSPORTE	1.962
MEQ-16	MEQ-16	SEGURIDAD	1.157
MEQ-17	MEQ-17	RECREACION	3.492
MEQ-19	MEQ-7	AREA VERDE	1.438
MEQ-11	MEQ-10	RECREACION	4.973
MEQ-22			
MEQ-23	MEQ-18	SEGURIDAD	1.132
MEQ-25	MEQ-21	CULTURAL RECREACION	3.309

LOTE A3-3

NOMENCLATURA ORDENANZA 2013	NOMENCLATURA ORDENANZA 2018	USO	ÁREA TOTAL
MEQ-4-5-6	MEQ-4-5-6	CULTURAL	2.355
MEQ-2	MEQ-2	SALUD	7.875
MEQ-18	MEQ-8	RECREACION	6.388
MEQ-25	MEQ-21	CULTURAL RECREACION	2.973

LOTE A3-2

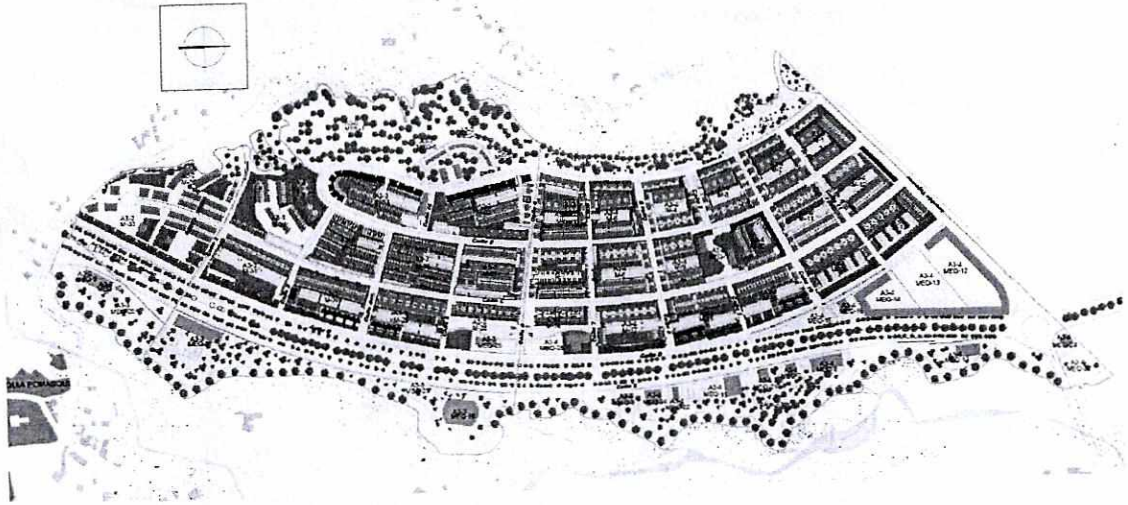
NOMENCLATURA ORDENANZA 2013	NOMENCLATURA ORDENANZA 2018	USO	ÁREA TOTAL
MEQ-9	MEQ-3	EQUIPAMIENTO GENERAL	2.464
MEQ-10			

PARQUE LINEAL LOTES A3-4; A3-3 Y A3-2

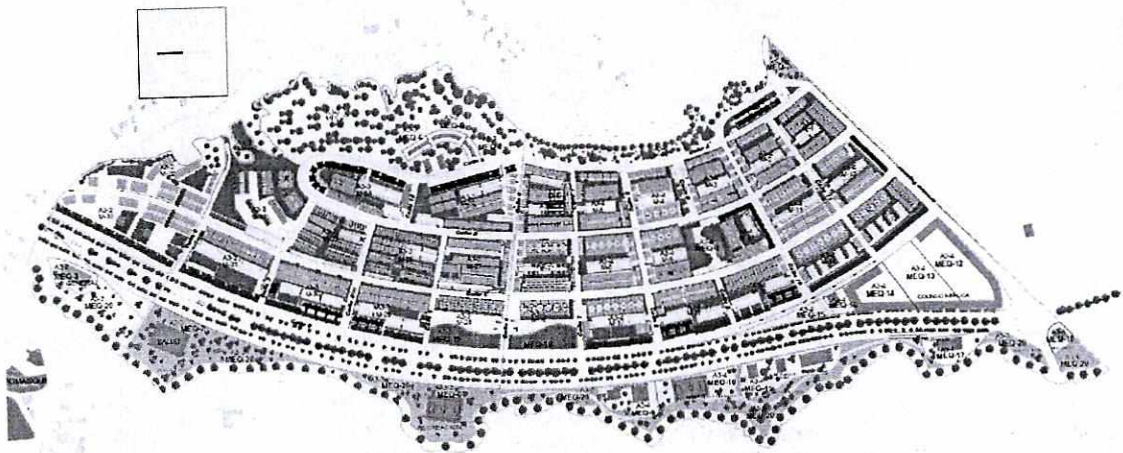
NOMENCLATURA ORDENANZA 2013	NOMENCLATURA ORDENANZA 2018	USO	ÁREA TOTAL
MEQ-20	MEQ-20	AREA VERDE	63.529

[Handwritten signature]

**PLANO DE USO DE SUELO Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO DEL
PROYECTO CIUDAD BICENTENARIO ORDENANZA 2013**



**PLANO DE USO DE SUELO Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO DEL
PROYECTO CIUDAD BICENTENARIO PROPUESTA ORDENANZA 2018**



4. CONCLUSIONES

- Con las reformas planteadas a la Ordenanza no se afecta la extensión del área destinada para equipamientos y áreas verdes del proyecto.
- Se conforman de mejor manera los lotes de equipamientos que se emplazaran a lo largo del futuro parque lineal, que se extiende paralelo al tramo de la prolongación de la avenida Simón Bolívar que atraviesa el proyecto.
- Con las reformas planteadas a la manzana de equipamiento que ha sido considerada para la futura implementación de un equipamiento de salud, estamos agilizando el proceso para que sea una realidad.
- Todas las reformas planteadas han sido conocidas, debatidas y aprobadas por los dirigentes de los beneficiarios que habitan el proyecto y de los que habitarán próximamente.

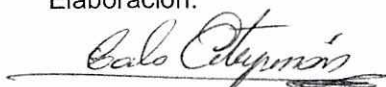
5. RECOMENDACION

- Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza en las manzanas de equipamiento que no se ejecuten inmediatamente.

"Art. 3.- ÓRGANO RESPONSABLE.-

Las áreas de equipamiento que no se construyan inmediatamente, estarán a cargo de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), para su adecuación y mantenimiento, lo cual se llevará a cabo en coordinación con la gestión de obras de la EPMHV."

Elaboración:



Arq. Carlos Estupiñán

GERENTE TECNICO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HABITAT Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

10 ABR. 2018

ALCALDÍA

Quito DM,

Oficio No. SM- 0599 -2018.

Licenciada
Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana
Concejo Metropolitano de Quito

Asunto: ~~Propuesta modificación sentidos de circulación de las calles de "Ciudad Bicentenario".~~

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la Comisión de Vivienda y Hábitat, desarrollada el día martes 03 de abril del año en curso, sírvase encontrar a continuación los textos propuestos por la Secretaría de Movilidad, para la reforma de la Ordenanza No. 0374 referente a Ciudad Bicentenario, dichos textos son resultantes de procesos de análisis técnico y de socializaciones con los moradores, conforme se pueden constatar en los documentos que se adjuntan al presente.

Refórmese el inciso cuarto del literal c) del artículo 12 Trama vial, por lo siguiente:

"Vía interna de un carril (Calles 4 (parcial), 6, 8, 10, por ejemplo) de 12 metros de ancho, calzada de 6 metros, un sentido, carril de estacionamiento lateral en banda diferenciada discontinua de 2 metros, aceras de 3 metros combinadas (piso duro 50% y césped 50%) arborizadas cada 6 metros máximo, excepto en aquellos tramos de vía que son considerados como curvas de retorno (Pasajes) que deberán ser de doble sentido. Ver plano P-0..."

Refórmese el literal f) del artículo 12, por lo siguiente:

"Transporte público.- Tanto los recorridos, como las paradas del transporte público de pasajeros que preste servicio en Ciudad Bicentenario, responderán a las definiciones que la Entidad Administradora del Sistema establezca, para lo cual deberán realizarse los respectivos estudios técnicos y los procesos de socialización con los moradores.

La Secretaría responsable de la Movilidad planificará con la antelación pertinente la prestación de servicio en el área de influencia."

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Adj. Abg. Andrea Flores Andino
Secretaria de Movilidad (E)
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Adj. Copia Oficio SM-509-2018
Copia Oficio SM-514-2018
Copia Oficio SM-572-2018

RECIBIDO 10 ABR 2018

Juanes Quij
14h 25.

Elaboración:	Mcabezas	DPPM	2018/04/06	<i>(Firma)</i>
Revisión:	Ghinoastroza	DPPM	2018/04/06	<i>(Firma)</i>

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
ALCALDÍA

Quito DM, 26 MAR. 2018
Oficio No. SM- 0509 -2018.

Abogado
Álvaro Orellana
Gerente General EPMHV-Q
Av. Amazonas N79-39 y Av. De la Prensa-Centro de Eventos Bicentenario

Arquitecto
Jacobo Herdoiza
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Licenciado
Carlos Armijos
Gerente General EPMMOP-Q (S)

Asunto: Enlace de la calle Juan Pío Montufar con la vía de acceso a Sta. Clara del Común; Barrio Ciudad Bicentenario.

De mi consideración:

La Secretaria Particular de la Alcaldía del Distrito Metropolitano, solicitó dar solución a los problemas viales que se vive a diario en la circulación interna, así como para salir y llegar al Proyecto de Vivienda Ciudad Bicentenario; por medio del presente comunico a usted que luego del análisis de la solicitud referida, esta Secretaria emite el Informe Técnico No. SMP-046/18 que adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Fausto Miranda Lara
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Cc. Administración Zonal Calderón.
Adjunto: Informe Técnico No.SMP-046/18.

Elaboración:	BDíaz	DPPM	2018/03/22
Revisión:	GHinostroza	DPPM	2018/03/22

Informe Técnico No. SMP-046/17

INFORME ANALISIS ENLACE DE LA CALLE JUAN PIO MONTUFAR CON LA VÍA DE ACCESO A SANTA CLARA DEL COMÚN; BARRIO CIUDAD BICENTENARIO DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN

Dirección de Políticas y
Planeamiento de la Movilidad
21.03.2018

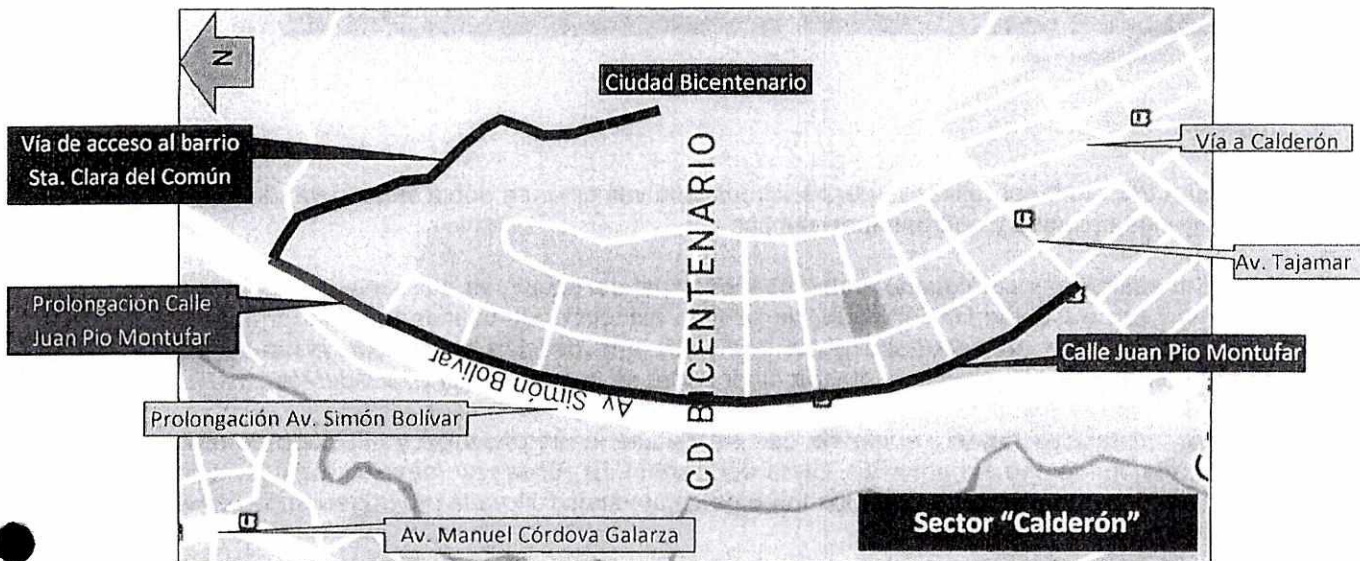
1. Antecedentes

La Secretaría Particular de la Alcaldía del Distrito Metropolitano, solicitó dar solución a los problemas viales que se vive a diario en la circulación interna, así como para salir y llegar al Proyecto de Vivienda Ciudad Bicentenario.

La Figura No. 1 ilustra la ubicación del sector y la identificación esquemática de lo solicitado.

Figura No.1

Ubicación de la calle Juan Pío Montufar conexión vía de acceso barrio Sta. Clara del Común



Elaborado por Secretaria de Movilidad

2. Características de la vía.

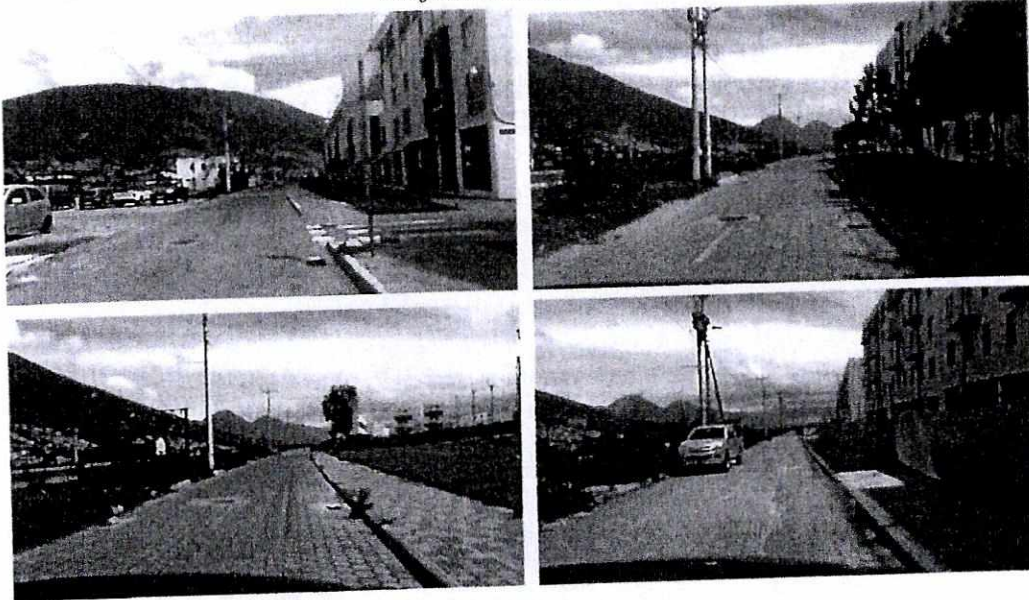
Las características geométricas y funcionales de la vía involucrada son las siguientes:

Calle "Juan Pío Montufar"

Ancho total de vía:	9,00 m, variable.
Número de calzadas:	1, de doble sentido de circulación.
Ancho de calzada:	6,00 m., adoquinada
Ancho cuneta	No tiene
Ancho de Parterre:	No tiene.
Ancho de aceras:	1,50 m variable.
Tipo de vía:	Local.
Estacionamientos:	Permitido a los dos costados. No tienen señalización de "No Estacionar"

La Figura No.2 nos ilustra lo indicado.

Figura No.2
Fotografías de la calle Juan Pío Montufar



Elaborado por Secretaría de Movilidad

3. Análisis

La calle Juan Pío Montufar, utilizada para la circulación vehicular en doble sentido de vehículos livianos, algunos pesados y de transporte público.

Calle que ha pasado ser catalogada como local principal del sector, ya que es la única vía que permite el acceso a Ciudad Bicentenario, de sentido bidireccional, cuando en algún tramo de esta calle se produce un encuentro entre vehículos que circulan en sentido contrario, se provocan conflictos de circulación, lo que da lugar a que se puedan producir accidentes.

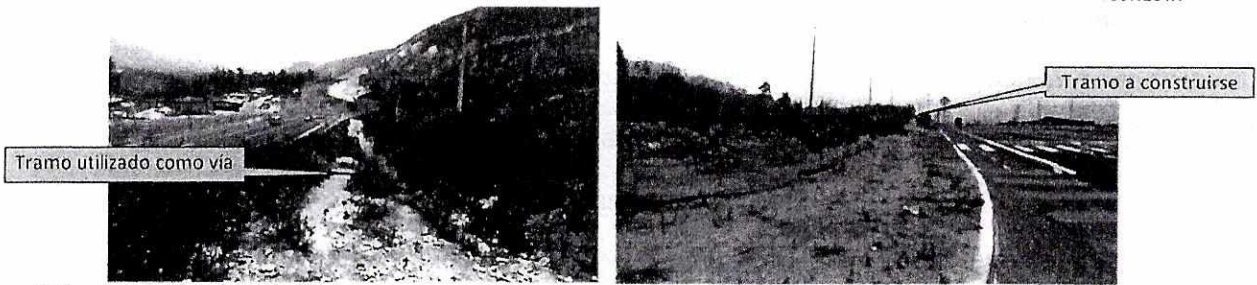
En estas circunstancias hay el pedido de que se ejecute la prolongación y conexión de esta calle con la vía de ingreso al barrio Sta. Clara del Común. El acceso en mención fue habilitado temporalmente mientras se realizaban los trabajos de construcción de la prolongación de la Av. Simón Bolívar.

El requerimiento de los moradores de este barrio se enfoca en el déficit de salida y a

-ccesibilidad que dispone el sector, que se encuentran consolidado en su mayor parte; la falta de conectividad vial que faciliten la movilidad de conglomerados urbanos producen un sinnúmero de problemas sociales, económicos y ambientales que afectan en general el convivir de los ciudadanos y que está ligada directamente con el desarrollo del sector. Ver fig. N° 3.

Figura No. 3
Fotografías del tramo de calle a rehabilitarse con la construcción de su prolongación





Elaborado por Secretaría de Movilidad

4. Propuesta Técnica

Una de las necesidades emergentes a ser atendidas en este barrio es la conexión de la calle Juan Pio Montufar con la vía de ingreso al Barrio Sta. Clara del Común, la Secretaría de Movilidad presenta la *propuesta técnica* para realizar la prolongación y empare en la fig. N° 4, se puede ver el lugar en el cual se va a realizar la conexión.

Figura No. 4

Sitio donde se va a realizar la unión del calle Juan Pio Montufar y el ingreso vía a Sta. Clara del Común



Elaborado por Secretaría de Movilidad

En la fig. N° 5 se puede ver la propuesta para ejecutar el empare.

Figura No. 5

Situación Propuesta para el empare de la calle Juan Pio Montufar y la vía de ingreso a Sta. Clara del Común

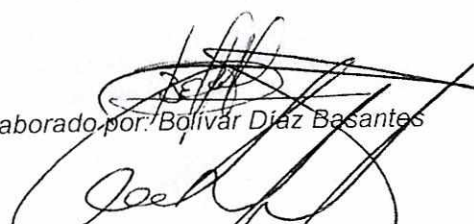


Elaborado por Secretaría de Movilidad

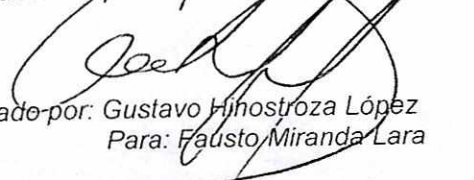
5.- Conclusión y recomendación:

Con los antecedentes expuestos y el análisis realizado se determina que es procedente atender de manera *favorable* el requerimiento de realizar la prolongación de la calle Juan Pío Montufar ubicada en Ciudad Bicentenario, con lo cual se obtendrá una nueva vía de salida y se mejorará la circulación vehicular interna del barrio, todos estos trabajos estarán complementados con el respectivo diseño de señalización horizontal y vertical.

A fin de que se formalice lo determinado en el presente informe, este debe ser remitido a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), entidad encargada mediante Ordenanza N° 0374, de la gestión, implementación y ejecución de la misma; a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda encargada de la planificación del equipamiento y a la EPMMOP para que procedan a la implementación indicada, de acuerdo con la programación que para el efecto definan.



Elaborado por: Bolívar Díaz Basantes



Revisado por: Gustavo Hinojosa López
Para: Fausto Miranda Lara

Quito DM, 03 APR. 2018
Oficio No. SM- 0572 -2018.

Licenciada
Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana
Concejo Metropolitano de Quito

Asunto: Propuesta modificación sentidos de circulación de las calles de "Ciudad Bicentenario".

De mi consideración:

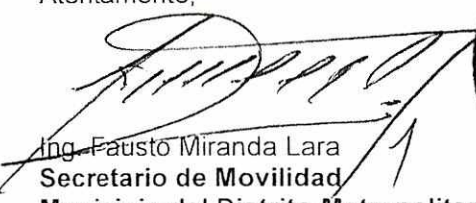
Complementariamente a lo señalado en el Oficio No. SM-0514-18, que contiene la propuesta de modificación de sentidos de circulación de las calles de Ciudad Bicentenario, se remite una propuesta de modificación al texto contenido en el literal f) del Artículo 12 de la Ordenanza No. 0374, sugiriéndose lo siguiente:

"Transporte público.- Tanto los recorridos, como las paradas del transporte público de pasajeros que preste servicio en Ciudad Bicentenario, responderán a las definiciones que la Entidad Administradora el Sistema establezca, para lo cual deberán realizarse los respectivos estudios técnicos y los procesos de socialización con los moradores."

En ese mismo contexto y considerando la dinámica propia del transporte, se sugiere la eliminación del plano P-08.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Fausto Miranda Lara
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Adj. Copia Oficio No. SM-0514-18

Elaboración:	Mcabezas	DPPM	2018/03/29
Revisión:	Ghinoastroza	DPPM	2018/03/29

SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ALCALDÍA

Quito DM, 27 MAR 2018 2018.
Oficio No SM- 0514 -2018.

Licenciada
Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana de Quito
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Presente

Asunto: "Propuesta de Intervención Ciudad Bicentenario"


De mi consideración:

Adjunto al presente, sirvase encontrar la propuesta planteada por la Secretaría de Movilidad, la cual reformula los sentidos de circulación vehicular en las vías de la Ciudad Bicentenario, con la intencionalidad de beneficiar a los moradores de este Proyecto Urbanístico.

Propuesta que luego de ser analizada, consensuada y aceptada, será el Concejo Metropolitano de Quito quien considerará reformar el inciso cuarto del literal c) del Artículo 12 Trama vial.-, de la Ordenanza No. 0374 por el siguiente texto:


"Vía interna de un carril (Calles 4 (parcial), 6, 8, 10, por ejemplo) de 12 metros de ancho, calzada de 6 metros, un sentido, carril de estacionamiento lateral en banda diferenciada discontinua de 2 metros, aceras de 3 metros combinadas (piso duro 50% y césped 50%) arborizadas cada 6 metros máximo, excepto en aquellos tramos de vía que son considerados como curvas de retorno (Pasajes) que deberán ser de doble sentido. Ver el sentido de vías en el plano P-00 "

Atentamente,


Ing. Fausto Miranda Lara
Secretario de Movilidad

Adjunto: Plano en formato A3, Esquema Propuesto de Circulación

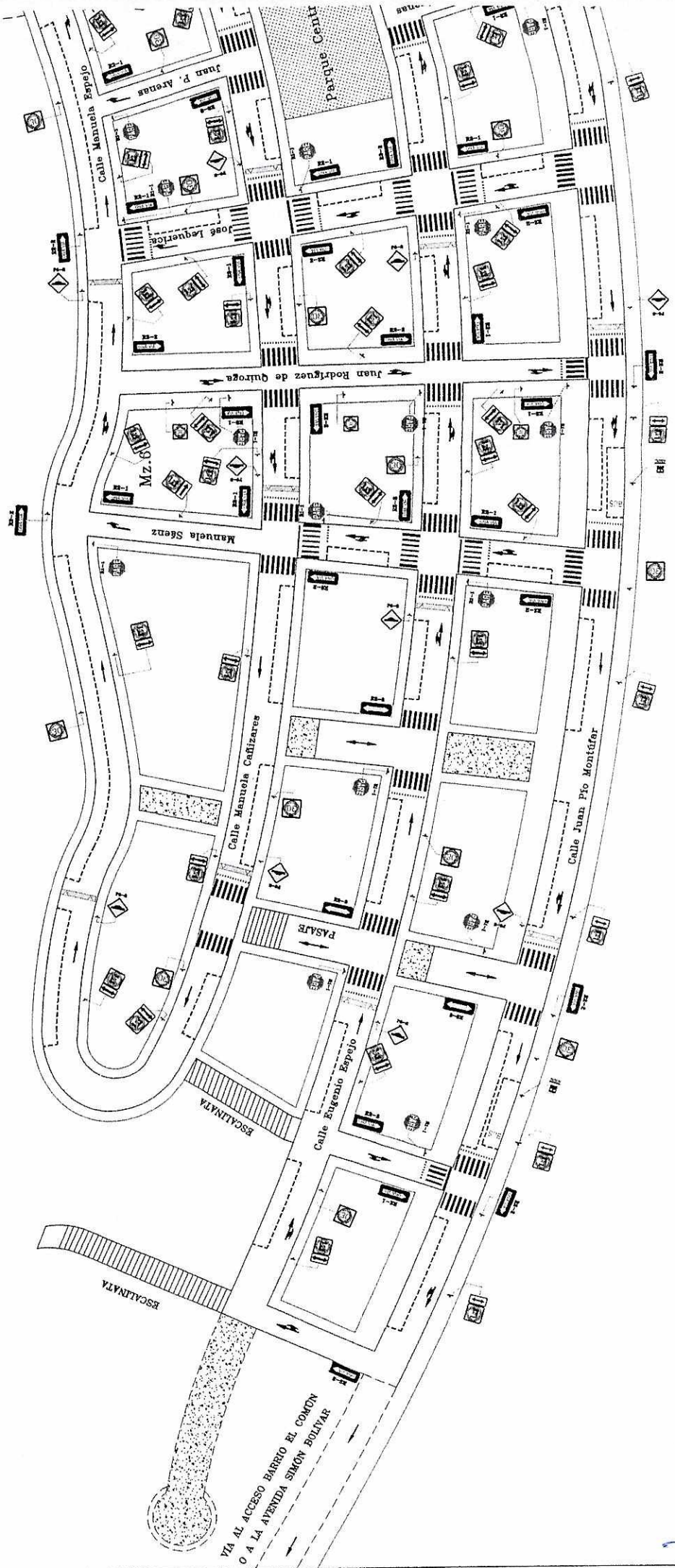
Copia: Licenciado Eddy Sánchez, Concejal Metropolitano de Quito
Doctora Renata Salvador, Concejala Metropolitana de Quito
Abogada Daniela Chacón, Concejala Metropolitana de Quito

Elaboración:	JCcalderón	DPPM	2018/03/26	
Revisión:	Ghinostroza	DPPM	2018/03/26	

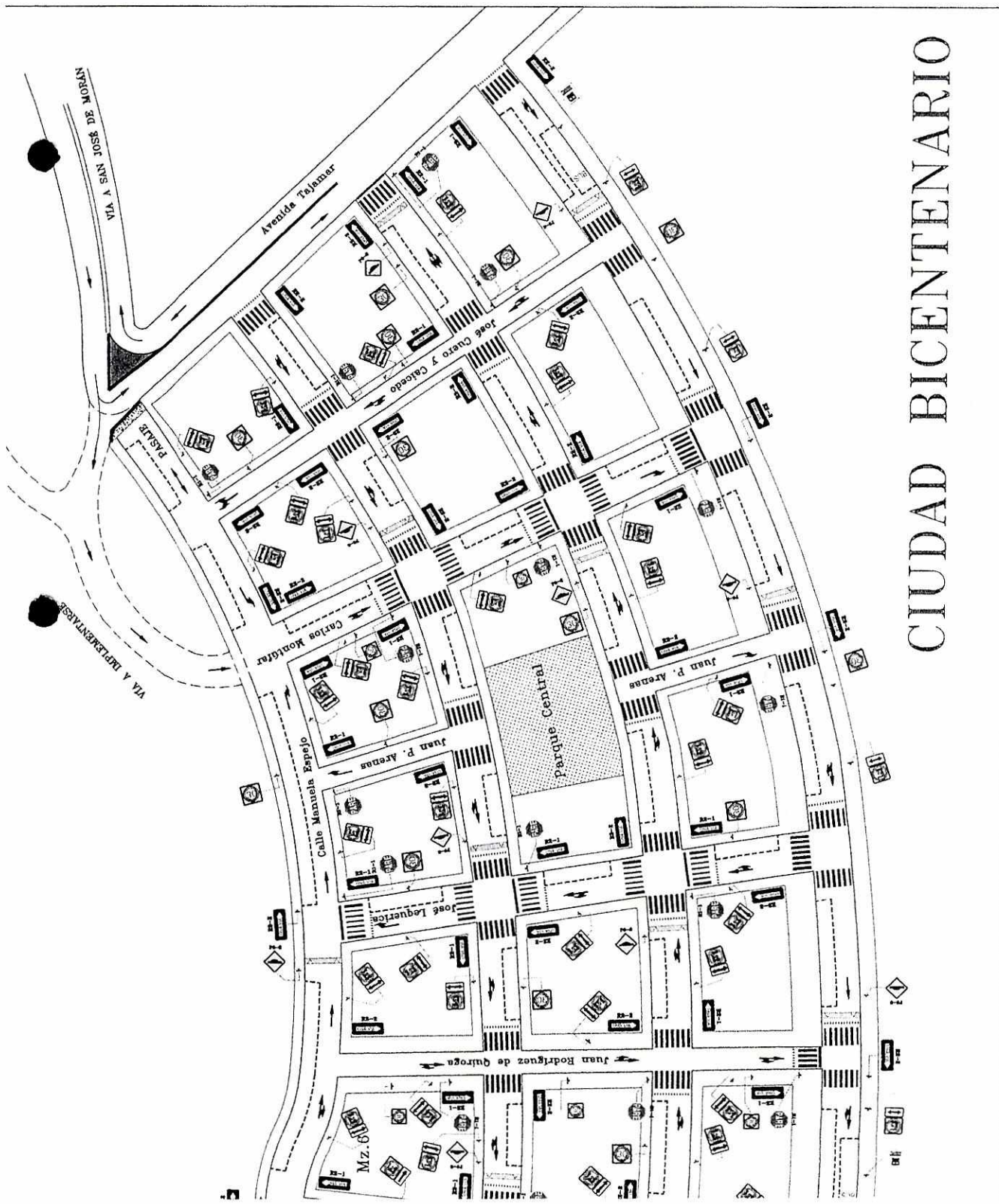
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Esquema propuesto de circulación y de
señalización Horizontal y Vertical

714



8



CIUDAD BICENTENARIO

OFICIO 0599

impreso por Andrea Cristina Flores Andino (andrea.c.flores@quito.gob.ec), 10/04/2018 - 11:20:17

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	10/04/2018 - 11:19:41
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Maldonado Luisa	Creado por	Flores Andino Andrea Cristina
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	s/n		
Propietario	Imaldonado (Luisa Maldonado Morocho)		

Información del cliente

Nombre: ANDREA FLORES
Apellido: ANDINO
Identificador de usuario: ANDREA FLORES
Correo: andreaflores@hotmail.com
Teléfono: 3952300

Artículo #1

De: "ANDREA FLORES ANDINO" <andreaflores@hotmail.com>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Maldonado Luisa
Asunto: OFICIO 0599
Creado: 10/04/2018 - 11:19:41 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No_SM-0599.pdf (2.9 MBytes)

Propuesta modificación sentidos de circulación de las calles Ciudad Bicentenario

6



Luisa Maldonado M.
Concejala
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

ACTA DE REUNIÓN SOCIALIZACIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA No.374 DEL PROYECTO CIUDAD BICENTENARIO ETAPA II	
Lugar y fecha	Ciudad Bicentenario, Colegio Réplica Montúfar, 03-03-2018
Autoridades y Funcionarios presentes	Concejala Luisa Maldonado EMPHV: Arq. Carlos Estupiñán, Gerente Técnico; Arq. Xavier Salazar, Director Técnico; Ing. José Quijije, Especialista Técnico Secretaría de Movilidad: Ing. Gustavo Hinostroza; Ing. Fabricio Castillo; Ing. Nelson Melo
Organizaciones presentes	Etapas I: Manolo Imbaquingo, Presidente Comité Pro Mejoras Etapas II: Andrea Encalada, Presidenta Perjudicados Bicentenario Liga Deportiva Bicentenario: Francisco Conforme, Presidente
Antecedentes	<p>Por pedido de la Concejala Luisa Maldonado, la EPMHV realiza una propuesta de modificatoria de los espacios comunitarios, cambiando el uso de los mismos de público a privado.</p> <p>En la inspección al avance de obra de Ciudad Bicentenario, la comunidad manifiesta su inconformidad por la nueva señalización ubicada por la EPMHV, a pedido de la Secretaría de Movilidad, estableciéndose que cualquier modificación en relación a lo establecido en la Ordenanza 0374, como el sentido de las vías, requiere la modificatoria aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, por lo cual se realiza una Mesa de Trabajo con la presencia de los dirigentes para revisar la propuesta de la Secretaría de Movilidad. Una vez revisada, la Concejala Maldonado convoca, a través de los dirigentes de las Etapas I y II de Bicentenario, a la Socialización de la PROPUESTA DE LA REFORMA A LA ORDENANZA No.0374, en la que las entidades proponentes plantean las modificaciones en relación a la franja de Equipamiento Comunitario y el sistema vial del Proyecto de Vivienda Ciudad Bicentenario.</p>
ACUERDOS Y COMPROMISOS	
Luego de la presentación por parte de la EPMHV y la Secretaría Metropolitana de Movilidad, así como de las intervenciones y preguntas de los moradores y las respectivas aclaraciones por parte de los funcionarios y la Concejala Luisa Maldonado, la Comunidad de Ciudad	



Luisa Maldonado M.

Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Bicentenario presente en la reunión de socialización acuerda por unanimidad los siguientes puntos:

- Aprobar los cambios en la franja de Equipamiento Comunitario establecido en el Plano P05 de la Ordenanza 374, según el anexo presentado que se adjunta.
- No decidir al momento sobre el sentido de las vías del proyecto.
- La calle Juan Pío Montúfar tendrá una solo sentido (por decidirse) y se solicitará la pintura de la franja de parqueaderos al margen de las vías.
- Nombrar una comisión compuesta por 5 representantes de la Etapa I, 5 representantes de la Etapa II y 5 representantes de los locales comerciales para, conjuntamente con los funcionarios de la Secretaría de Movilidad, elaborar la propuesta en relación al sentido de las vías en beneficio de toda la comunidad.
- Se instalará señalética que prohíbe el tránsito de volquetas a Ciudad Bicentenario.
- El transporte público cubrirá también la Etapa II del proyecto.
- Se realizará una revisión de la ubicación de las paradas para mejor accesibilidad
- Una vez que se acuerde la nueva orientación de vías de Ciudad Bicentenario se procederá al retiro de las cadenas ubicadas al final de las calles Eugenio Espero y Manuela Cañizares que impiden el paso de vehículos.
- Se solicitará el retiro de los árboles de la Mz. 24.
- Considerando el crédito aprobado por el Concejo Metropolitano para la ejecución de obras, se exigirá el desarrollo de las siguientes obras:
 - o Terminación de la extensión de la Avenida Simón Bolívar, incluyendo tendido eléctrico, puentes peatonales y señalética.
 - o Obras a cargo de la EPMMOP: Todas las obras de vialidad y escalinatas previstas en el Proyecto, acceso a ciclo vía a través de rampas, implementación del parque en la Manzana 28.
- Se elaborará una carta dirigida al Señor Alcalde con los requerimientos de la comunidad, firmada por los Dirigentes de la Etapa I y Etapa II y la Concejala Luisa Maldonado, quien se compromete a dar seguimiento a la ejecución Municipal.

Comisión de Vivienda y Hábitat

Registro de Asistencia

Socialización de la Reforma a la Ordenanza 0374 Proyecto Ciudad Bicentenario

03 de Marzo del 2018

Nombre	Manzana	Cedula	Firma
Zoila Pérez Villares	Mz 11	1802024917	Zoila P. Peres
Manuel Isauro Gómez	Mz 29	141752409-2	Manuel Isauro Gómez
Geuara Novony	Mz 29	---	Geuara Novony
Elvira Paula	Mz 26	02000119-9	Elvira Paula
Rebeca Andrade	Mz 28	17046362-9	Rebeca Andrade
Roberto Domínguez	Mz 7	1406614149	Roberto Domínguez
Melida Diaz	Mz 7	1101717534	Melida Diaz
Jorge Chocair	Mz 7	170659567	Jorge Chocair
Simón Vizcete	Mz 4	17041325441	Simón Vizcete
Jorge Vasconez M.	Mz 3	170493887-5	Jorge Vasconez M.
Carlos D. Paucar G.	Mz 29	1707599369	Carlos D. Paucar G.
Francisco Contreras Zambrano	Mz - 3	0901561515	Francisco Contreras Zambrano
Mery Cecilia Chimiza Cepeda	Mz - 16	171359409-7	Mery Cecilia Chimiza Cepeda
Darwin Castellanos	Mz - 30 LOCAL 05	171376508-8	Darwin Castellanos
Acurio Acurio Nelson Giovanni	Mz - 13	050191600-1	Acurio Acurio Nelson Giovanni
Josue Claudio	Mz 12	1718452426	Josue Claudio
Andres Dominguez	Mz 10	1714940920	Andres Dominguez
Enrique Garcia	Mz 30	171607135-1	Enrique Garcia
Martín Velez	Mz 2	1306530518	Martín Velez
Blanca Altamirano	Mz 2	170958079-7	Blanca Altamirano
YORJE CABEZAS	Mz - 16	1704433794	Yorje Cabezas
SILVIA ROBLES	Mz - 16	1707895833	Silvia Robles
Steven Topia	Mz - 11	121816417-9	Steven Topia
Marcelo Curillo Dávalos	Mz - 6	1711653715	Marcelo Curillo Dávalos
NEELY BORRES	Mz - 3	040114313-6	Neely Borres
MANOLO TUBARCINATO	Mz - 8	140759118-4	Manolo Tubarcinato
Audrea Juncalada	Mz 26	1719538199	Audrea Juncalada

Comisión de Vivienda y Hábitat

Registro de Asistencia

Socialización de la Reforma a la Ordenanza 0374 Proyecto Ciudad Bicentenario

03 de Marzo del 2018

Nombre	Manzana	Cedula	Firma
Rosa Rodríguez Correa	# 22	1102686581	
Marco Calvo Piñe Trujillo	#	1708797475	
Mo. Belén Camino	M2 11	1712498748	
Ma del Carmen Zaldumbide	# 10	170141041-5	
Mauricio Yarov	# 1 Uno)	1706660071	
Kevin Bravo	# 04 -	1002611364	
Sonia Nofa	# 04	100235669-7	
IESAR Anibal Pulupé P	# 11	170555642-9	
Elena Vega	# 2	06009571-5	
	# 2		
Romero AGUAGALLO	# 16	060203780-6	
Juan Chabrano	# 11	1710625128	
Marcia Carnión	# 11	1103409605	
Viviana Linda	# 11	1711399897	
Flora Gómez	# 11	170570137-1	
Mercedes Victoria de Sandoval	M2-2	1307059632	
Rosa Ledillo Andrade	M2-2	070200378-7	
Inés Chayá	M2-11	1703198309	
Samuel mololona, lo Lasso	M2-11	0200390706	
torre BERMEJO	M2 13	1309112389	
Juís Cortés	M2 13	0400983987	
Wilson Bravo	M2 26	2401153952	
Jorge Zambrano	M2 26	130724984-5	
Patricio Cifuentes León	M2 24	1701774968	
Nelly Guadalupe Quercós Huera	M2 11	0400986444	
Jimena Pallas Conteno	M2 9	0998224468	
Martha Chafueta	M2 9	0999912852	
Gilber Solator	M2-24	170330329	
Mariana Suárez	M2-7	1703370972	
Mano de los Angeles Dios	M2 8	1704301025	
Bertha Pudiño	M2 30	1701180913	
Ruth Borja	M2 30	171918162-8	
Silvia Espinosa	M2 30	171895764-8	

Comisión de Vivienda y Hábitat

Registro de Asistencia

Socialización de la Reforma a la Ordenanza 0374 Proyecto Ciudad Bicentenario

03 de Marzo del 2018

Nombre	Manzana	Cedula	Firma
Luis Troncoso Vaca	29	170493481-7	[Firma]
Romén A. Queda	13	1713343422	[Firma]
Genia Guzmán	29	04018939-4	[Firma]
Damián Jarama	15	1714470992	[Firma]
Maria Belén Castellanos	30 o 16	1712984072	[Firma]
Iván Rojas	23	175768287	[Firma]
VINICIO SUICADO	18	1102850367	[Firma]
Julio Quirón	18	1709125490	[Firma]
Barbara Zamora	29	130059307	[Firma]
Jabón Guerra	29	112353225-3	[Firma]
Rita María Quiñones Guagua	29	1715566541	[Firma]
Maria Esthela Pilco	29	171956472-4	[Firma]
CRISTOBAL MORANTES	29	130872862-8	[Firma]
Wilfrido Freije (Carmen Galea)	15	1704120763	[Firma]
Arnold Anolo	06	1101559294	[Firma]
Disela Rosero	6	171003563-3	[Firma]
Pablo del Carmen Siquier Solis	1	1204722134	[Firma]
MIGUEL ANGEL MORALES	1	1701285403	[Firma]
Estela Rosale	1	130403164	[Firma]
Arnold Cruz	1	0702825888	[Firma]
Hermil Bustamante	11	110303253-6	[Firma]
CAROLINA GUTIÉRREZ	5 - 13	1715909428	[Firma]
Aida Churruarín	5 - 15	1713438156	[Firma]
Rosana Chaves Rojas	-11-	1701983387	[Firma]
Amalia Teresa Rojas	9	100174131-1	[Firma]
Mrs. Esther Rojas	5	0100929034	[Firma]
Carlos Utreras	16	0400345999	[Firma]
Carmen Jimenez	04	1110435998	[Firma]
Yoli Caugo	26	21005065-3	[Firma]
Alexandra Bedoñ	17	171118411-4	[Firma]
Luis Rojas	17	170666920-5	[Firma]
Antonio Pinargote	29	1705497676	[Firma]
ALEXANDRA LUCIA PABÓN CUBRAL	12	172293343-7	[Firma]

Comisión de Vivienda y Hábitat

Registro de Asistencia

Socialización de la Reforma a la Ordenanza 0374 Proyecto Ciudad Bicentenario

03 de Marzo del 2018

Nombre	Manzana	Cedula	Firma
Georis Yanez	12	0502407791	
Nancy Herrera	11	170890583-9	
Yuan Y. Moreno	13	060717383	
Johny M. Abadinos	8	1702133362	
Freddy Usandares	12	170921313-4	
Nelly A. Ortega	14	100072260	
Liliana Herrera	6	17138012-3	
Isabel Vicente	6	1714758266	
Pius D. Guivar	9	1710494483	
Edwin Jimenez	11	1714490057	
Julis Puente R.	26	1719216986	
Patricia Huza Gomez	11	1712464054	
Marlon Almeida	29	1709848012	
Alicia Guayanay	13	170306772-5	
Mauricio Cornejo Peña	14	1714853965	
William Peña	14	170992566-1	
Darwin	11	100076036	
Jesús Morales	29	49573	
Franklin Albuja	31	1716297864	
Geovanny Albuja	15	1713132403	
Gaby Daza	29	17299461824	
Miriam Daza	29		
Dier Daza	29		
Guadalupe Pilactasi	22		
Monika Reyes	5	172220526-0	